

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excmo. Diputación Provincial, Pza. Moreno n.º 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

### INSERCIONES

- Por cada línea o fracción:..... 0,52 €
- Anuncios urgentes ..... 1,04 €

### EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las ordenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentará en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Eloísa Rodríguez Cristóbal

4193

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Anuncio de formalización del contrato para la prestación del servicio de apertura de monumentos de la ciudad de Guadalajara, Asistencia Técnica y Ferial, realización de visitas turísticas guiadas, venta y gestión de artículos de recuerdo y venta de entradas y tarjetas turísticas.

### 1.- Entidad adjudicadora

- A) *Organismo:* Ayuntamiento de Guadalajara.
- B) *Dependencia que tramita el expediente:* Sección de Contratación.

### 2.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- A) *Tramitación:* Ordinaria.
- B) *Procedimiento:* Abierto.
- C) *Forma:* Múltiples criterios de selección.

### 3.- Presupuesto de licitación

122.881 € más 22.118,58 € en concepto de IVA.

### 4.- Adjudicación

- A) *Fecha:* 18 de julio de 2012.
- B) *Contratista:* MAGMA SERVEIS CULTURALS, S.L.
- C) *Importe adjudicación:* 110.588,43 € más 19.905,92 € en concepto de IVA, desglosado como se detalla a continuación
  - *Servicio de apertura e información de monumentos y de la Oficina de Gestión Turística municipal:* 84.642,29 € más 15.235,61 € en concepto de IVA.
  - *Servicio de asistencia técnica y ferial:* 2.647,88 € más 476,62 € en concepto de IVA.
  - *Servicio visitas turísticas guiadas:* 8.298,26 € más 1.493,69 € en concepto de IVA.
  - *Venta y gestión de artículos de recuerdo:* Importe incluido en el servicio de apertura e información de monumentos y de la Oficina de Gestión turística municipal.
  - *Venta de entradas y tarjetas turísticas:* Importe incluido en el servicio de apertura e información de monumentos y de la Oficina de Gestión turística municipal.

- *Organización y desarrollo de un evento turístico cultural:* 15.000,00 € más 2.700,00 € en concepto de IVA.

**D) Mejoras:**

- Aumento en 20 visitas culturales sobre las exigidas como mínimas en el pliego de prescripciones técnicas.
- Incremento en 4 eventos turístico-culturales a desarrollar sobre el exigido como mínimo en el pliego de prescripciones técnicas.
- *Estudio trimestral visitante misterioso e informe posterior:* 1.500 €.
- *Estudio e informe de satisfacción del visitante:* 8.300 €
- *Campañas de comunicación en la Comunidad de Madrid:* 11.372 €

**5.- Formalización del contrato**

A) *Fecha:* 20 de agosto de 2012

B) *Plazo de Ejecución:* la duración del contrato será de 1 año contado a partir del 1 de septiembre de 2012.

Guadalajara, 24 de agosto de 2012.– El Concejal Delegado de Contratación.

4162

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

**Ayuntamiento de Albares**

**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA  
PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2012**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2012, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

CAPITULO	CONCEPTO	CONSIGNACIÓN/ EUROS
1	Gastos de Personal	164.803,53
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	275.000,00
3	Gastos financieros	4.890,82
4	Transferencias corrientes	5.000,00
6	Inversiones reales	27.800,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financiero	6.500,00
	TOTAL	483.994,35

**Presupuesto de Ingresos**

CAPITULO	CONCEPTO	CONSIGNACIÓN/ EUROS
1	Impuestos directos	141.000,00
2	Impuestos indirectos	21.544,35
3	Tasas y otros ingresos	186.000,00
4	Transferencias corrientes	131.200,00
5	Ingresos patrimoniales	4.250,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL	483.994,35

**PLANTILLA DE PERSONAL****1.º SECRETARÍA-INTERVENCIÓN.**

N.º puestos: 1.  
Grupo A.  
Nivel Complemento Destino: 26.  
Complemento Específico: reconocido.  
Titulación académica: Licenciada Derecho.

**2.º OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES.**

N.º puestos: 1.  
Grupo E.  
Nivel Complemento Destino: 10.  
Complemento Específico: reconocido.  
Forma de contratación: propiedad.  
Titulación: Est. primarios.

**3.º AUXILIAR ADMINISTRATIVO.**

N.º puestos: 1.  
Forma de contratación: Contrato interinidad.  
Titulación: Bachiller Superior o similar.

**4.º BIBLIOTECARIA.**

N.º puestos: 1.  
Forma de contratación: Contrato temporal a tiempo parcial.  
Titulación: Bachiller Superior o similar.

**5.º LIMPIEZA.**

N.º puestos: 2.  
Forma de contratación: Contrato temporal a tiempo parcial.  
Titulación: Estudios primarios.

**6.º AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO.**

N.º puestos: 4.  
Forma de contratación: Contrato obra o servicio tiempo parcial.  
Titulación: Estudios primarios.

**7.º PEÓN.**

N.º puestos: 1.  
Forma de contratación: Contrato interinidad.  
Titulación: Estudios primarios.

**8.º SOCORRISTAS.**

N.º puestos: 2.  
Forma de contratación: Contrato de obra o servicio.

**9.º TAQUILLERO.**

N.º puestos: 2.  
Forma de contratación: Contrato de obra o servicio.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Albares a 20 de agosto de 2012.– La Alcaldesa.

4165

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Fuentelsaz****ANUNCIO**

Por Resolución de Alcaldía de fecha 13 de julio de 2012 se adjudicó el contrato de obras de «Adecuación Planta baja del edificio municipal para consultorio médico y sala de usos múltiples» y «ampliación instalación calefacción, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

**1. Entidad adjudicadora:**

- a) *Organismo.* Ayuntamiento de Fuentelsaz.
- b) *Dependencia que tramita el expediente.* Secretaría.
- c) *Número de expediente.* 1/2012.

**2. Objeto del contrato:**

- a) *Tipo.* obras.
- b) *Descripción.* «Adecuación Planta baja del edificio municipal para consultorio médico y sala de usos múltiples» y «ampliación instalación calefacción.
- c) *Medio de publicación del anuncio de licitación.* BOP.
- d) *Fecha de publicación del anuncio de licitación.* 1 de junio 2012.

**3. Tramitación y procedimiento:**

- a) *Tramitación.* Urgente.
- b) *Procedimiento.* Abierto.

**4. Valor estimado del contrato:** 73.589,87 euros.

**5. Presupuesto base de licitación.** Importe neto: 73.589,87 euros. Importe total: 86.836,05 euros.

**6. Formalización del contrato:**

- a) *Fecha de adjudicación.* 13 de julio de 2012.
- b) *Fecha de formalización del contrato.* 20 de julio de 2012.

- c) *Contratista*. ALBAR FORESTAL S.L.
- d) *Importe o canon de adjudicación*. Importe neto: 68.474,58 euros. Importe total: 80.800,00 euros.
- e) *Ventajas de la oferta adjudicataria*. Instalación juegos en plaza acceso al edificio y construcción pista petanca, por un importe total neto de 5.400,00 euros. Plazo ejecución obras 2 meses.

En Fuentelsaz a 24 de julio de 2012.– El Alcalde, Ismael Pardos Julián.

4166

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Fuentelsaz

#### ANUNCIO

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 3 de agosto de 2012 el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2012, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Fuentelsaz a 7 de agosto de 2012.– El Alcalde, Ismael Pardos Julián.

4167

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Alovera

#### ANUNCIO

No siendo posible la notificación personal en su último domicilio conocido a María Paz Peralbo Cortes de la iniciación del Expediente Sancionador n.º ES 11/12 por causas no imputables a este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, se hace público conforme al apartado 5 del

artículo 59 de la citada Ley, la parte dispositiva de dicha propuesta:

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

“D. Abraham Martínez Adeva, Instructor del expediente sancionador de la infracción de la Ordenanza Municipal de Buen Gobierno y Convivencia Ciudadana, designado por Resolución de Alcaldía n.º 210/2012 de fecha 20 de abril de 2012, en relación con los siguientes:

#### HECHOS

**PRIMERO.-** Con fecha 15 de abril de 2012 se interpone denuncia por la Policía Local de Alovera, en relación con la/s presunta/s infracción/es del/los artículo/s 52 de la Ordenanza Municipal de Buen Gobierno y Convivencia Ciudadana, relativa a los siguientes hechos:

“Vehículo presuntamente abandonado. Presenta: rotura de lunas, desperfectos en la carrocería, ruedas desinfladas, suciedad bajo el vehículo; inexistencia de seguro obligatorio e ITV cumplida.”

Hechos tipificados en la Ordenanza de Buen Gobierno y Convivencia Ciudadana como infracción del artículo 52. Siendo calificado como leves, de conformidad con los artículos 82 de la Ordenanza municipal de Buen Gobierno y Convivencia Ciudadana, pudiéndoles corresponder multa de hasta 750 euros.

**SEGUNDO.-** Con fecha 20 de abril de 2012 se dicta resolución n.º 210/2012 por el que se inicia el expediente sancionador, el cual se da por notificado el BOP n.º 83, de 11/07/12.

**TERCERO.-** Con fecha 10 de agosto de 2012 se emite Certificado de secretaría del Ayuntamiento de Alovera donde se certifica que NO se han presentado alegaciones por parte de María Paz Peralbo Cortes.

Siendo el contenido de las alegaciones el siguiente:

“NO SE HAN PRESENTADO ALEGACIONES”

De conformidad con el artículo 18 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el Reglamento para el Procedimiento del Ejercicio de la Potestad Sancionadora, y una vez instruido el procedimiento, realizo la siguiente:

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** En relación a los hechos enunciados anteriormente infringen los artículos 52 de la Ordenanza Municipal de Buen Gobierno y Convivencia Ciudadana;

**SEGUNDO.-** Tales hechos se valoran como falta leves según el art. 82 de la Ordenanza Municipal de

Buen Gobierno y Convivencia Ciudadana pudiéndoles corresponder una sanción de hasta 750 euros, establecida en la nueva redacción de artículo 79 de la Ordenanza de referencia, publicado en el BOP de Guadalajara n.º 70 de fecha 12 de junio de 2006, cuya corrección se publicó en el BOP de Guadalajara n.º 71 de fecha 14 de junio de 2006.

**TERCERO.-** Respecto a las alegaciones presentadas por el denunciado María Paz Peralbo Cortes, cabe decir que:

NO SE HAN PRESENTADO ALEGACIONES

**CUARTO.-** Por lo tanto propongo la siguiente sanción:

- La cuantía de 350 € (trescientos cincuenta euros), a María Paz Peralbo Cortes.

**QUINTO.-** Notificar a los interesados, indicándoles la puesta de manifiesto del procedimiento. La relación de documentos que incluye el expediente y pueden ser consultados: Denuncia interpuesta por Policía Local de Alovera, Providencia de Alcaldía, Informe de Secretaría, Resolución inicio Expediente Sancionador, Comunicación de su designación al instructor, Notificación inicio al interesado, certificado de las alegaciones presentadas por el denunciado.

**SEXTO.-** Remitir esta propuesta de resolución inmediatamente al Alcalde para su resolución, junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo”

Lo que se notifica mediante Boletín Oficial de la Provincia por constar como desconocido para la Oficina de Correos, en anteriores ocasiones, a los efectos del artículo 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Procedimiento del Ejercicio de la Potestad Sancionadora, para que en el plazo de quince días formulen las alegaciones, presenten los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el instructor del procedimiento.

Alovera a 13 de agosto de 2012.– La Alcaldesa, M.ª Purificación Tortuero Pliego.

4168

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

**Ayuntamiento de Alovera**

ANUNCIO

No siendo posible la notificación personal en su último domicilio conocido a Francisco Javier Sola Martínez de la iniciación del Expediente Sancionador n.º ES 53/11 por causas no imputables a este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de Ley de Régimen Jurídico de las Admi-

nistraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, se hace público conforme al apartado 5 del artículo 59 de la citada Ley, la parte dispositiva de dicha resolución:

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

A la vista de la propuesta de resolución del órgano instructor Abraham Martínez Adeva, relativo al expediente sancionador ES 53/11 por infracción de Ordenanza Municipal de Buen Gobierno y Convivencia Ciudadana, en relación con los siguientes hechos:

*“El denunciado se encontraba vendiendo petardos a menores en un puesto de feria. Los agentes de paisano comprueban en directo como vende los petardos. Se le incauta la mercancía siendo ésta petardos de varios tipos, siendo: 1 caja de 25 de superfalleros, 6 cajas de 50 águilas y 5 cajas de 100 americanos.”*

Hechos tipificados en la Ordenanza de Buen Gobierno y Convivencia Ciudadana como infracción del artículo/s 32 que establece que Expresamente se prohíbe la venta de material pirotécnico (petardos, correpiés, etc.) en tiendas o puestos no autorizados a tal fin. Siendo calificados como leves, de conformidad con los artículos 82 de la Ordenanza municipal de Buen Gobierno y Convivencia Ciudadana, pudiéndoles corresponder multa de hasta 750 euros.

### HECHOS

**PRIMERO.-** Con fecha 11 de septiembre de 2011 se interpone denuncia por la Policía Local de Alovera, en relación con la/s presunta/s infracción/es del/los artículo/s 32 de la Ordenanza Municipal de Buen Gobierno y Convivencia Ciudadana, relativa a los siguientes hechos:

*“El denunciado se encontraba vendiendo petardos a menores en un puesto de feria. Los agentes de paisano comprueban en directo como vende los petardos. Se le incauta la mercancía siendo ésta petardos de varios tipos, siendo: 1 caja de 25 de superfalleros, 6 cajas de 50 águilas y 5 cajas de 100 americanos.”*

Hechos tipificados en la Ordenanza de Buen Gobierno y Convivencia Ciudadana como infracción del artículo 32. Siendo calificado como leves, de conformidad con los artículos 82 de la Ordenanza municipal de Buen Gobierno y Convivencia Ciudadana, pudiéndoles corresponder multa de hasta 750 euros.

**SEGUNDO.-** Con fecha 2 de noviembre de 2011 se dicta resolución n.º 593/2011 por el que se inicia el expediente sancionador, el cual se da por notificado el 24 de enero de 2012.

**TERCERO.-** Con fecha 8 de febrero de 2012 se emite Certificado de secretaría del Ayuntamiento de

Alovera donde se certifica que NO se han presentado alegaciones por parte de Francisco Javier Sola Martínez.

**CUARTO.-** Con fecha 8 de febrero de 2012, el órgano instructor realiza la correspondiente Propuesta de resolución.

**QUINTO.-** Con fecha 30 de mayo de 2012 se emite certificado de secretaría donde consta que NO se han presentado alegaciones a la propuesta de resolución.

Examinados los documentos, alegaciones e informaciones que obran en el mismo y de conformidad con el artículo 10 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Procedimiento del Ejercicio de la Potestad Sancionadora, y el artículo 21.1.n), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

## RESUELVO

**PRIMERO.** Respecto a las alegaciones presentadas cabe decir que:

“NO SE HAN PRESENTADO ALEGACIONES”

En relación a los hechos enunciados anteriormente, por el artículo 82 de la Ordenanza Municipal de Buen Gobierno y Convivencia Ciudadana se considera responsable a Francisco Javier Sola Martínez.

**SEGUNDO.** Se le impone una sanción de 301 € (trescientos un euros).

**TERCERO.** Notificar a los interesados, indicándoles la puesta de manifiesto del procedimiento.”

Lo que se notifica a los efectos del artículo 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Procedimiento del Ejercicio de la Potestad Sancionadora, para que en el plazo de quince días formulen las alegaciones, presenten los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el instructor del procedimiento.

Alovera a 13 de agosto de 2012.– La Alcaldesa, M.<sup>a</sup> Purificación Tortuero Pliego.

4169

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

**Ayuntamiento de Alovera**

ANUNCIO

No siendo posible la notificación personal en su último domicilio conocido a Juan Manuel Vidriet Romero de la iniciación del Expediente Sancionador n.º ES 58/11 por causas no imputables a este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artí-

culo 59 de Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, se hace público conforme al apartado 5 del artículo 59 de la citada Ley, la parte dispositiva de dicha resolución:

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

A la vista de la propuesta de resolución del órgano instructor Abraham Martínez Adeva, relativo al expediente sancionador ES 58/11 por infracción de Ordenanza Municipal de Buen Gobierno y Convivencia Ciudadana, en relación con los siguientes hechos:

*“Miccionar en la vía pública. El sujeto denunciado orina en la calle.”*

Hechos tipificados en la Ordenanza de Buen Gobierno y Convivencia Ciudadana como infracción del artículo/s 21 que establece que “Está prohibida, y en su caso será sancionada administrativamente, toda acción que desluzca, ensucie, produzca daños o sea susceptibles de producirlos en lugares de uso o servicio público, independientemente de la reclamación de los perjuicios causados, y de la competencia de la jurisdicción penal, si fuera el caso”. Siendo calificados como leves, de conformidad con los artículos 82 de la Ordenanza municipal de Buen Gobierno y Convivencia Ciudadana, pudiéndoles corresponder multa de hasta 750 euros.

## HECHOS

**PRIMERO.-** Con fecha 4 de diciembre de 2011 se interpone denuncia por la Policía Local de Alovera, en relación con la/s presunta/s infracción/es del artículo/s 21 de la Ordenanza Municipal de Buen Gobierno y Convivencia Ciudadana, relativa a los siguientes hechos:

*“Miccionar en la vía pública. El sujeto denunciado orina en la calle.”*

Hechos tipificados en la Ordenanza de Buen Gobierno y Convivencia Ciudadana como infracción del artículo 21. Siendo calificado como leves, de conformidad con los artículos 82 de la Ordenanza municipal de Buen Gobierno y Convivencia Ciudadana, pudiéndoles corresponder multa de hasta 750 euros.

**SEGUNDO.-** Con fecha 20 de diciembre de 2011 se dicta resolución n.º 679/2011 por el que se inicia el expediente sancionador, el cual se da por notificado el 12 de enero de 2012.

**TERCERO.-** Con fecha 3 de marzo de 2012 se emite Certificado de secretaría del Ayuntamiento de Alovera donde se certifica que NO se han presentado alegaciones por parte de Juan Manuel Vidriet Romero.

**CUARTO.-** Con fecha 5 de marzo de 2012, el órgano instructor realiza la correspondiente Propuesta de resolución, la cual es publicada en el BOP del 20 de junio de 2012.

**QUINTO.-** Con fecha 11 de julio de 2012 se emite certificado de secretaría donde consta que NO se han presentado alegaciones a la propuesta de resolución.

Siendo el contenido de las alegaciones el siguiente: no se han presentado alegaciones.

Examinados los documentos, alegaciones e informaciones que obran en el mismo y de conformidad con el artículo 10 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Procedimiento del Ejercicio de la Potestad Sancionadora, y el artículo 21.1.n), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

### RESUELVO

**PRIMERO.** Respecto a las alegaciones presentadas cabe decir que:

**“NO SE HAN PRESENTADO ALEGACIONES”**

En relación a los hechos enunciados anteriormente, por el artículo 82 de la Ordenanza Municipal de Buen Gobierno y Convivencia Ciudadana se considera responsable a Juan Manuel Vidriet Romero.

**SEGUNDO.** Se le impone una sanción de 301 € (trescientos y un euros)

**TERCERO.** Notificar a los interesados, indicándoles la puesta de manifiesto del procedimiento.”

Lo que se notifica a los efectos del artículo 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Procedimiento del Ejercicio de la Potestad Sancionadora, para que en el plazo de quince días formulen las alegaciones, presenten los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el instructor del procedimiento.

Alovera a 13 de agosto de 2012.– La Alcaldesa, M.<sup>a</sup> Purificación Tortuero Pliego.

4171

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

**Ayuntamiento de Alovera**

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD

POLICÍA LOCAL

**FECHA:** 14 de agosto de 2012

**EXPEDIENTE:** ERS 05/2012

**ASUNTO:** VEHÍCULO PRESUNTAMENTE ABANDONADO.

ANUNCIO

No habiendo sido posible la notificación personal del aviso de vehículo abandonado, por causas no imputables a este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), se hace público conforme al mencionado artículo, el contenido de dicho acto de trámite:

<b>MATRÍCULA:</b> GU8602H	<b>MARCA Y MODELO:</b> FIAT MAREA
<b>LUGAR DEL ABANDONO:</b> CL. SAN ILDEFONSO, 8 19208, ALOVERA (GUADALAJARA)	
<b>TITULAR:</b> ANACLETO HERNANDEZ BENITO	<b>DNI/NIE/CIF:</b> 11699957
<b>DOMICILIO:</b> CL. VIRGEN DEL ROBUSTO, 1	<b>PROVINCIA:</b> GUADALAJARA
<b>LOCALIDAD:</b> 19001- GUADALAJARA	
<b>OBSERVACIONES:</b> Inexistencia seguro obligatorio e ITV incumplida.	

*“En la Jefatura de Policía Local existe constancia del estado de abandono en que se encuentra el vehículo de su titularidad arriba reflejado en el lugar que igualmente se indica, lo que le comunico informándole que si transcurrido un mes desde que recibe esta notificación (o publicación en BOP, en los casos previstos en la Ley) persiste la situación, los hechos descritos pueden constituir infracción grave prevista en el artículo 34.3.b de la Ley 10/1998, de 21 de abril de Residuos, y en todo caso, constituirá infracción leve según el art. 52 de la Ordenanza Municipal de Buen Gobierno y Convivencia Ciudadana por lo que se iniciaría automáticamente expediente*

*sancionador, pudiendo imponerle una multa de hasta 750 euros, según las circunstancias en las que se encuentre el vehículo.*

*De igual forma le significo que transcurrido el plazo antes indicado, conforme a lo previsto en el artículo 86.1 del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificado por la Ley 18/2009 de 23 de noviembre, se procedería a la retirada del vehículo y a su tratamiento como residuo sólido urbano siendo trasladado a un Centro Autorizado de Tratamiento para su*

posterior destrucción y descontaminación sin derecho a indemnización.

La presente notificación es un acto administrativo de trámite, no decisorio, por lo que contra la misma no cabe recurso alguno; sin perjuicio de impugnar en su día la decisión que ponga fin al correspondiente expediente administrativo, si es contraria a sus derechos.

Igualmente, se le hace saber que si no fuera de su interés la retirada del vehículo indicado sólo quedará exento de responsabilidad administrativa si lo cede a un gestor de residuos autorizado, siempre que la entrega de los mismos se realice cumpliendo los requisitos establecidos en esta Ley y sus normas de desarrollo, así como los que establezcan, en su caso, las normas adicionales de la respectiva CCAA. En todo caso, la cesión ha de constar en documento fehaciente. (artículo 33.2 de la Ley 10/1998).

Lo que le participo a los efectos oportunos de acuerdo a lo previsto en el artículo 86 del texto legal anteriormente mencionado”.

Alovera a 14 de agosto de 2012.– La Alcaldesa, M.ª Purificación Tortuero Pliego.

4173

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Alovera

#### ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la resolución, no siendo posible la notificación en el último domicilio conocido, por la cual se inicia expediente 012011 de baja en el Padrón de Habitantes, por inscripción indebida. La parte dispositiva de la Resolución de la Alcaldía número 477/2012 de fecha diecisiete de agosto se transcribe textualmente:

“PRIMERO.- Tramitar Expediente de baja de oficio, por inscripción indebida en el Padrón de Habitantes, conforme previsiones del art. 72 del precitado Reglamento de Población, de las personas relacionadas en Anexo I.

#### ANEXO I

APELLIDOS Y NOMBRE	NIE-PASAPORTE	FECHA NACIMIENTO	FECHA DE BAJA	HOJA
HATEGAN, ANDREI IOAN	09083488	14/02/1987	11/05/2011	2309
GEORGETA, CIOBOTEA	11915205	08/09/1974	03/09/2011	4144
LEHBERGER, DIRK	C5R0M0WHM	19/07/1973	22/09/2011	1557
ION, ROBERTO GABRIEL		31/08/2009	01/02/2012	1357
VASILE, PAUL	XZ366185	01/08/1954	25/02/2012	4401

SEGUNDO.- Conceder un trámite de audiencia a los efectos de que manifiesten su conformidad o disconformidad con la baja a practicar, alegando o presentando los documentos y justificantes que estime pertinentes a través del Registro Municipal. A tales efectos, dispone de un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Si no manifiesta expresamente su conformidad con la baja, o no aporta alegaciones en el plazo concedido, la baja de oficio sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.”

Contra este acuerdo podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación o contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara [artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-1992), modificada por la ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14-1-1999) y 8, 1 de la Ley 29/1998, de 23 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (BOE 14-7-1998)].

En Alovera a 17 de agosto de 2012. La Alcaldesa, María Purificación Tortuero Pliego.

4172

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Alovera

#### ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y



del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la resolución, no siendo posible la notificación en el último domicilio conocido, por la cual se inicia expediente 05/2012 de baja en el Padrón de Habitantes, por inscripción indebida. La Resolución de la Alcaldía número 478/2012, de 20 de agosto, se transcribe textualmente:

“ASUNTO: EXPEDIENTE 05/2012 PARA PRACTICAR LA BAJA DE OFICIO, POR INSCRIPCIÓN INDEBIDA, EN EL PADRÓN DE HABITANTES.

Este Ayuntamiento está tramitando expediente para practicar la baja de oficio, por inscripción indebida, en el Padrón Municipal.

Recibida información del Instituto Nacional de Estadística en fichero, comunicando los vecinos NO-ENCSARP (Error 142) de comprobación de residencia debido a que la última inscripción padronal tiene más de cinco años de antigüedad, o la tarjeta de residencia de régimen comunitario está caducada o el certificado de inscripción en el registro central de extranjeros ha sido emitida hace más de cinco años.

Enviada notificación a estos extranjeros ciudadanos comunitarios empadronados en este Municipio, informándoles de la realización de comprobación de

residencia de ciudadano NO ENCSARP, y requerimiento para actualización de datos obrantes en el Padrón de Habitantes Municipal, con la advertencia de que en caso contrario, se procederá, de oficio, a la tramitación de expediente de baja padronal por inscripción indebida. Considerando que ha transcurrido el plazo señalado, sin que los vecinos relacionados en Anexo I, hayan instado la confirmación de su residencia o actualización de datos.

Siendo que conforme, a previsiones legales y reglamentarias, Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, su art. 17 y art. 62 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en su redacción dada por Real Decreto 2612/1996, corresponde al Ayuntamiento realizar las actuaciones necesarias para mantener actualizado su Padrón de Habitantes, de forma que sus datos concuerden con la realidad, debiendo proceder a la baja de oficio, por inscripción indebida, de quienes figuren empadronados sin tener su residencia habitual en el municipio, en virtud de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, vengo a resolver:

PRIMERO.- Tramitar Expediente de baja de oficio 05/2012, por inscripción indebida en el Padrón de Habitantes, conforme previsiones del art. 72 del precitado Reglamento de Población, de las personas relacionadas en Anexo I.

#### ANEXO I

APELLIDOS Y NOMBRE	NIE-PASAPORTE	FECHA NACIMIENTO	FECHA DE BAJA
CIOBOTEA, IONICA MARIANA	X-04900241-E	27/07/1974	07/07/2011
HAVEKOST, ANNE KRISTIN	X-07302497-C	13/07/1981	03/11/2011
KOSMICKI, PIOTR PAWEL	X-08090025-M	17/05/1963	07/11/2011
ANDERSON, CHRISTOPHER	X-02326061-W	18/12/1993	14/12/2011
ANDEME NSI BENGA, ESTHER	X-05815093-A	13/06/1988	18/01/2012
CIRCUS, VASILE	X-02667326-Q	21/11/1927	24/01/2012
SALL, ISMAEL	X-03354440-M	08/12/1988	17/01/2012
SALL, MAMDUO MANQUES	X-03354458-T	06/08/1989	17/01/2012
SEPTIMIU FRINCU, DANIEL	X-04069732-C	11/08/1970	31/01/2012
VASILE, DUMITRA		23/04/1955	25/02/2012
SHEITZ, MATEI DAN	X-07176249-L	11/07/1976	14/03/2012
TORO CASTAÑO, NELCY	X-01076321-J	05/02/1964	11/04/2012

SEGUNDO.- Conceder un trámite de audiencia a los efectos de que manifiesten su conformidad o disconformidad con la baja a practicar, alegando o presentando los documentos y justificantes que estime pertinentes a través del Registro Municipal. A tales efectos, dispone de un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Si no manifiesta expresamente su conformidad con la baja, o no aporta alegaciones en el plazo concedido, la baja de oficio sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.”

En Alovera a 21 de agosto de 2012.– La Alcaldesa, María Purificación Tortuero Pliego.

4174

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Alovera**

## ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la resolución, no siendo posible la notificación en el último domicilio conocido, por la cual se inicia expediente 07/2012 de baja en el Padrón de Habitantes, por inscripción indebida. La Resolución de la Alcaldía número 479/2012 de fecha veinte de agosto de dos mil doce se transcribe textualmente:

“ASUNTO: INICIO EXPEDIENTE 07/2012 BAJA DE OFICIO POR INSCRIPCIÓN INDEBIDA EN EL PADRÓN DE HABITANTES.

Con fecha veintidós de marzo de dos mil doce ha tenido entrada en el Ayuntamiento de Alovera, con número de registro 1176, solicitud realizada por D. José Carlos Serrano Pérez, por la que manifiesta que en su domicilio, sito en el número 12, de la Avenida Guatemala de esta localidad se encuentran empadronadas las siguientes personas:

NOMBRE Y APELLIDOS	NIE	FECHA ALTA
ELZBIETA KRAWIEC	X3734061-B	03/01/2006
KATARZYNA KRAWIEC	X3734488-R	03/01/2006
OLGA BEATA KRAWIEC	X3734490-A	03/01/2006

las cuales no residen de forma real y efectiva en dicha finca, por lo que solicita la baja en el Padrón Municipal de Habitantes de dichas personas.

En virtud del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia a los interesados.

Tras informe emitido por parte de la Policía Local que pone de manifiesto el incumplimiento del artículo 54.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

**RESUELVO**

**PRIMERO.** Iniciar expediente 07/2012 para proceder a dar de baja por inscripción indebida a D.<sup>a</sup> Elzbieta Krawiec, D.<sup>a</sup> Katarzyina Krawiec y D.<sup>a</sup> Olga Beata Krawiec.

**SEGUNDO.** Notificar lo actuado a los interesados para que en el plazo de diez días aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes.”

Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y presentar documentos, se dictará la oportuna resolución.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se le comunica que el plazo máximo normativamente establecido para la resolución y notificación del procedimiento es de 3 meses, sin perjuicio de los supuestos legales de suspensión o ampliación de dicho plazo, o de caducidad, que se le comunicarían previamente.

En el caso de que no se produzca la resolución y notificación del procedimiento en el plazo antes señalado, se entenderá desestimada la solicitud.

En Alovera a 21 de agosto de 2012.– La Alcaldesa, María Purificación Tortuero Pliego.

4175

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Alovera**

## ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la resolución, no siendo posible la notificación en el último domicilio conocido, por la cual se inicia expediente 06/2012 de baja en el Padrón de Habitantes, por inscripción indebida, de D. Adrián Gómez González y D. Francisco Gómez Aguilar. La Resolución de la Alcaldía número 177/2012 de fecha veintinueve de marzo de dos mil doce se transcribe textualmente:

“ASUNTO: INICIO EXPEDIENTE 06/2012 BAJA DE OFICIO POR INSCRIPCIÓN INDEBIDA EN EL PADRÓN DE HABITANTES.

Con fecha diecisiete de febrero de dos mil doce ha tenido entrada en el Ayuntamiento de Alovera, con número de registro 631, solicitud realizada por

D.ª Ana Belén Cabezas Guijarro, por la que manifiesta que en su domicilio, sito en el número 42, de la calle Brasil de esta localidad se encuentran empadronadas las siguientes personas:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	FECHA ALTA
Adrián Gómez González	51.670.194G	23/07/2004
Francisco Gómez Aguilar	5.341.137P	19/02/2010

las cuales no residen de forma real y efectiva en dicha finca, por lo que solicita la baja en el Padrón Municipal de Habitantes de dichas personas.

En virtud del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia a los interesados.

Tras informe emitido por parte de la Policía Local que pone de manifiesto el incumplimiento del artículo 54.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

### RESUELVO

**Primero.** Iniciar expediente para proceder a dar de baja por inscripción indebida a D. Adrián Gómez González y D. Francisco Gómez Aguilar.

**Segundo.** Notificar lo actuado a los interesados para que en el plazo de diez días aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes.”

Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y presentar documentos, se dictará la oportuna resolución.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se le comunica que el plazo máximo normativamente establecido para la resolución y notificación del procedimiento es de 3 meses, sin perjuicio de los supuestos legales de suspensión o ampliación de dicho plazo, o de caducidad, que se le comunicarían previamente.

En el caso de que no se produzca la resolución y notificación del procedimiento en el plazo antes señalado, se entenderá desestimada la solicitud.

En Alovera a 21 de agosto de 2012.– La Alcaldesa, María Purificación Tortuero Pliego.

4181

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Alovera

#### ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 28 de mayo de 2012, acordó la modificación provisional de la Ordenanza Fiscal del Impuesto de Bienes Inmuebles acordando su elevación a definitivo caso de no presentarse reclamaciones.

El anuncio se fijó en el Tablón y página Web municipales, en el periódico Nueva Alcarria de fecha 15 de junio de 2012 y en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 72 de 15 de junio de 2012 y transcurrido el plazo de treinta días no se han presentado reclamaciones, por lo que queda definitivo.

Se transcribe la parte dispositiva del acuerdo en el anexo en el que se incluye el contenido íntegro de las modificaciones introducidas.

Los interesados legítimos pueden interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara.

En Alovera a 20 de agosto de 2012.– La Alcaldesa, María Purificación Tortuero Pliego.

#### ANEXO

La Ordenanza así modificada, tendrá la siguiente redacción:

#### ARTÍCULO 7º C):

Los obligados tributario del Impuesto, que ostenten la condición de titulares de familia numerosa disfrutará de una bonificación de la cuota íntegra del Impuesto respecto a la vivienda habitual, de acuerdo con los siguientes porcentajes:

- 50% de bonificación cuando el sujeto pasivo acredite unos rendimientos íntegros medios a efectos del IRPF inferiores a 8.000 € anuales por miembro de la unidad familiar.
- 75 % de bonificación cuando el sujeto pasivo acredite unos rendimientos íntegros medios a efectos del IRPF inferiores a 6.000 € anuales por miembro de la unidad familiar.
- 90 % de bonificación cuando el sujeto pasivo acredite unos rendimientos íntegros medios a efectos del IRPF inferiores a 5.000 € anuales por miembro de la unidad familia.

Para disfrutar de dicha bonificación el sujeto pasivo deberá presentar la siguiente documentación:

- Solicitud en la que conste la identificación del inmueble.

- b) Autorización firmada para que el Ayuntamiento acceda a los datos tributarios del IRPF de la base de datos de la AEAT relativos al período impositivo inmediato anterior de los miembros que forman la unidad familiar.
- c) Fotocopia del documento que acredite la propiedad del inmueble.
- d) Certificado o título de familia numerosa en vigor expedida por la Conserjería de Servicios Sociales de la JCCM, o aquella que tenga asumida dicha competencia.
- e) Certificado de empadronamiento. Se entenderá como vivienda habitual la que figure en éste. Debiendo figurar empadronados, al menos, uno de los ascendientes y todos los descendientes.

La aplicación de esta bonificación deberá solicitarse en el primer mes del año en que deba producir efectos, acompañando a la solicitud la documentación requerida y se atenderá para su concesión o denegación a la situación existente a uno de enero de cada año, sin que pueda tener efectos retroactivos.

No se concederá la bonificación cuando el sujeto pasivo sea propietario de más de una vivienda, así como cuando no se encuentre al corriente de los recibos del impuesto de ejercicios anteriores.

4182

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Alovera

#### ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 28 de mayo de 2012, acordó la modificación provisional de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación de los Servicios de Enseñanzas Especiales en Establecimientos Docentes Municipales. Escuela de Música y Danza y acordando su elevación a definitivo caso de no presentarse reclamaciones.

El anuncio se fijó en el Tablón y página Web municipales, en el periódico Nueva Alcarria de fecha 15 de junio de 2012 y en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 72 de 15 de junio de 2012 y transcurrido el plazo de treinta días no se han presentado reclamaciones, por lo que queda definitivo.

Se transcribe la parte dispositiva del acuerdo en el anexo en el que se incluye el contenido íntegro de las modificaciones introducidas.

Los interesados legítimos pueden interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara.

En Alovera a 20 de agosto de 2012.– La Alcaldesa, María Purificación Tortuero Pliego.

## ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENSEÑANZAS ESPECIALES EN ESTABLECIMIENTOS DOCENTES MUNICIPALES: ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA.

### ARTÍCULO 1º. FUNDAMENTO Y NATURALEZA:

El art. 133 de la Constitución señala que la potestad originaria para establecer tributos corresponde exclusivamente al Estado, mediante Ley; y que las Corporaciones Locales podrán establecer y exigir tributos, de acuerdo con la Constitución y las leyes. Por otra parte la misma Constitución, en su art. 142, dicen que las Haciendas Locales deberán disponer de los medios suficientes para el desempeño de las funciones que la Ley atribuye a las Corporaciones respectivas y se nutrirán fundamentalmente de tributos propios y de participación en los del Estado y de las Comunidades Autónomas. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, en su art. 106, preceptúa que las Entidades locales tendrán autonomía para establecer y exigir tributos de acuerdo con lo previsto en la legislación del Estado reguladora de las Haciendas locales y en las leyes que dicten las Comunidades Autónomas en los supuestos expresamente previstos en aquélla; y además que la potestad reglamentaria de las Entidades locales en materia tributaria se ejercerá a través de Ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos propios. Por su parte el art. 20 de la ley 39/1988 de 28 de diciembre, de Haciendas Locales, según redacción dada por la Ley 25/1998 de 13 de julio, autoriza a los entes locales a exigir tasas por los servicios de enseñanzas especiales en establecimientos docentes. Por último, las Tasas al ser tributos que pueden ser exigidos por los entes locales de forma potestativa, es necesario aprobar la correspondiente Ordenanza Fiscal de conformidad a lo previsto en los arts. 15 y ss. de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, de Haciendas Locales.

### ARTÍCULO 2º. HECHO IMPONIBLE:

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de enseñanza musical y de danza en cualquiera de sus formas y modalidades impartidas por la Escuela Municipal de Música y Danza de Alovera.

### ARTÍCULO 3º. SUJETOS PASIVOS:

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten la prestación de los servicios de la Escuela Municipal de Música y Danza de Alovera.

### ARTÍCULO 4º. BASE IMPONIBLE:

La base imponible queda establecida en las tarifas, atendiendo a la diferente naturaleza de los servicios solicitados.

**ARTÍCULO 5º. TARIFAS:****MUSICA:**

La tarifa a aplicar será la siguiente:

**A.- Matriculación:**

Alumnos empadronados: ..... 25,00 €

Alumnos no empadronados: ... 30,00 €

El pago de esta Tasa se efectuará, con carácter general, anticipadamente al comienzo del curso.

Una vez que haya sido abonada la cuota de matrícula, ésta no será devuelta aunque el alumno solicite la baja a lo largo del curso.

**B.- Mensualidad:****A) NIVEL DE INICIACIÓN:****Módulo 1.- Para alumnos de 4 a 5 años.**

**(2º y 3º de educación infantil)... 44 €/mes**

- Música y Movimiento: 2 clases de 45 minutos semanales para cantar, bailar, conocer lo instrumentos, etc.

**Módulo 2.- Para alumnos de 6 a 7 años.**

**(2 cursos, 1º y 2º de primaria):.. 65 €/mes**

- Lenguaje musical: 1 hora semanal.
- Coro: clase de 45 minutos a la semana
- Instrumento: clase individual de 30 minutos.

**B) NIVEL DE DESARROLLO:****Módulo 1.- Para alumnos de 8 a 9 años.**

**(2 cursos, 3º y 4º de primaria)...72 €/mes**

- Lenguaje musical: 2 clases semanales de 45 minutos.
- Coro: clase de 45 minutos a la semana.
- Instrumento: clase individual de 30 minutos.

**Módulo 2 y 3.- Para alumnos de 10 a 14 años.**

**(2 + 2 cursos, 5º y 6º de Primaria + 1º y 2º de Secundaria)... 82 €/mes**

- Lenguaje musical: 2 clases semanales de 1 hora.
- Instrumento: Clase individual de 45 minutos.
- Conjunto vocal o instrumental: 1 hora semanal.

**C) MODULO DE REFUERZO:****Nivel de refuerzo:**

**Para alumnos mayores de 15 años que preparan el acceso a Grado Medio o Superior..... 92 €/mes**

- Lenguaje Musical: 1 clase semanal de 1 hora.
- Instrumento: Clase individual de 1 hora.
- Conjunto vocal o instrumental: 1 hora semanal.

**Módulo de adultos:**

**Para alumnos mayores de 15 años 80 €/mes**

- Lenguaje musical: 1 hora semanal.
- Instrumento: clase individual de 45 minutos semanales.

**Solo Instrumento.....62 €/mes**

- Clase semanal individual de 45 minutos.

**Modulo de Banda.....62 €/mes**

- Clase semanal individual de 45 minutos.

**Módulo de Canto .....62 €/mes**

- Clase semanal individual de 45 minutos.

**MATERIAS OPTATIVAS:** (Armonía-Análisis, Formas musicales, Historia de la música, Apreciación musical):.....14,50 €/mes por materia

Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreducible y corresponderán a un mes.

**DANZA:**

La tarifa a aplicar será la siguiente:

**A.- Matriculación:**

Alumnos empadronados:..... 25,00 €

Alumnos no empadronados: ... 30,00 €

El pago de esta Tasa se efectuará, con carácter general, anticipadamente al comienzo del curso.

Una vez que haya sido abonada la cuota de matrícula, ésta no será devuelta aunque el alumno solicite la baja a lo largo del curso.

Todas la especialidades de la escuela de danza: 25 €/mes.

**ARTÍCULO 6º. DEVENGO:**

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciado en el momento en que se comunica al alumno o su representante legal la aceptación de la solicitud de prestación de servicios.

2. En cualquier caso, la Tasa se devengará el día primero de cada mes y por períodos mensuales completos, con independencia de la fecha de aceptación referida en el apartado anterior.

3. Las cuotas señaladas en la tarifa se incrementarán con un 25 por 100 a los alumnos no empadronados en el municipio de Alovera.

4. Los alumnos pertenecientes a la misma unidad familiar tendrán un descuento del 10% sobre la presente tarifa.

Las familias numerosas que presenten el carnet correspondiente tendrán un descuento de 1.º 10%, 2.º hijo: 30% y 3.º hijo y sucesivo 50%.

#### **ARTÍCULO 7º. DECLARACIÓN E INGRESO:**

1. Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por primera vez la Tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del mes natural que aún falte por concluir.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

#### **ARTÍCULO 8: NORMAS DE GESTIÓN:**

Cuando se refiere a inscripciones, prestación de servicios, especialidades, cursos etc. se estará a las normas de funcionamiento de la Escuela Municipal de Música y Danza y de sus órganos directivos y de gestión.

El Ayuntamiento podrá exigir la presente tasa en régimen de autoliquidación.

#### **ARTÍCULO 9: INFRACCIONES Y SANCIONES:**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y ss. de la Ley General Tributaria.

#### **ARTÍCULO 10: EJECUTIVIDAD:**

Esta Ordenanza, aprobada por el Ayuntamiento en Pleno el 28 de mayo de 2012, comenzará a regir, cualquiera que sea la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia el 1 de septiembre de 2012.

4183

## **ADMINISTRACION MUNICIPAL**

### **Ayuntamiento de Alovera**

#### **ANUNCIO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 28 de mayo de 2012, acordó la modificación provisional de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios de piscina e instalaciones deportivas y acordando su elevación a definitivo caso de no presentarse reclamaciones.

El anuncio se fijó en el Tablón y página Web municipales, en el periódico Nueva Alcarria de fecha 15 de junio de 2012 y en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 72 de 15 de junio de 2012 y transcurrido el

plazo de treinta días no se han presentado reclamaciones, por lo que queda definitivo.

Se transcribe la parte dispositiva del acuerdo en el anexo en el que se incluye el contenido íntegro de las modificaciones introducidas.

Los interesados legítimos pueden interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara.

En Alovera a 20 de Agosto de 2012.– La Alcaldesa, María Purificación Tortuero Pliego.

#### **ANEXO**

### **ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PISCINA E INSTALACIONES DEPORTIVAS**

#### **ARTICULO 1º.- CONCEPTO.-**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la utilización de la Piscina Municipal y las Instalaciones Deportivas Municipales especificadas en las Tarifas contenidas en el apartado 2 del artículo 3º siguiente, que se regirá por la presente Ordenanza, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 58 de la citada Ley 39/88.

#### **ARTICULO 2º.- OBLIGADOS AL PAGO.-**

Están obligados al pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza quienes utilicen las instalaciones de Piscina o Deportivas.

#### **ARTICULO 3º.- CUOTA TRIBUTARIA.-**

1.- La cuota tributaria se determinará en función de la Tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada una de las distintas instalaciones y actividades:

2.- La Tarifa de este precio público será la siguiente:

Epígrafe 1º.- Piscina

Por la entrada personal a la piscina :

A) De lunes a viernes

1.- Niños hasta 12 años de edad.....2,50 €

2.- Personas mayores de 12 años.....4,00 €

B) Sábado, domingo y festivos

4.- Niños hasta 12 años de edad.....3,00 €

5.- Personas mayores de 12 años.....5,00 €

Por la entrada personal a la piscina con carnet de uso de instalaciones deportivas:

A) lunes a viernes

1.- Niños hasta 12 años de edad.....1,00 €

2.- Personas mayores de 12 años.....1,50 €

## B) Sábados, domingos y festivos

1.- Niños hasta 12 años de edad.....1,00 €

2.- Personas mayores de 12 años.....1,50 €

Los carnets de uso de instalaciones deportivas sólo se expedirán a aquellas personas que estén empadronadas en Alovera y serán personales e intransferibles.

## Epígrafe 2º.- Instalaciones Deportivas

1.- Utilización del Frontón una hora, hasta cuatro personas ..... 5,00 €

empadronados y no empadronados ..... 7,00 €.

2.- Utilización del Frontón una hora a partir de cuatro personas, la persona extra ..... 1,50 €

3.- Utilización del Frontón por período inferior a una hora por anulación de reserva ..... 15,00 €

4.- Utilización exclusiva del Frontón por partido.....45,00 €

5.- Utilización del Frontón para entrenamiento de club no perteneciente al municipio. La hora... 25,00 €

6.- Abonos de cinco pases de una hora al Frontón.....22,00 €

7.- Utilización exclusiva del Campo de Fútbol 7, por partido ..... 45,00 €

8.- Utilización del Campo de Fútbol 7 para entrenamiento de club no perteneciente al municipio. La hora.....25,00 €

9.- Utilización de Polideportivo cubierto:

Pista Central: .....28 €/hora

2/3 Pista: .....23 €/hora

1/3 Pista: ..... 13 €/hora

Sala Polivalente: ..... 28 €/hora

Actos no deportivos: .....1.700 €/hora

10.- Instalaciones de Raqueta:

Tenis: ..... 6 €/hora

Padel: .....9 €/hora y media

Bono 10: ..... 70 €

11.- Campo de césped artificial "Nuevo Tomillar":

Fútbol 11: ..... 65 €

Fútbol 7: ..... 40 €

Futbol 7 liga y empadronados: ..... 25 €

Escuelas Deportivas Municipales: Infantiles y adultos:

ACTIVIDAD	Horas/sem	Tasa anual	Tasa trim.
PADEL INFANTIL	2	120,00 €	40,00 €
PADEL ADULTOS	2	270,00 €	90,00 €
TENIS INF (10 al)	12	120,00 €	40,00 €
TENIS INF (8 al)	16	150,00 €	50,00 €
TENIS INF (6 al)	12	180,00 €	60,00 €
TENIS AD (8 al)	8	270,00 €	90,00 €
TENIS AD (6 al)	10	315,00 €	105,00 €
PREBENJAMIN	2	135,00 €	45,00 €
BENJAMÍN	2	150,00 €	50,00 €
ALEVÍN	3	165,00 €	55,00 €
INFANTIL	3	165,00 €	55,00 €
CADETE	4	170,00 €	56,67 €
JUVENIL	6	175,00 €	58,33 €
JUVENIL FEMENINO	4	170,00 €	56,67 €
AEROBIC INFANTIL	2	117,00 €	39,00 €
AEROBIC MAÑANAS	2	180,00 €	60,00 €
AEROBIC TARDES	2	180,00 €	60,00 €
BALONCESTO ALE	2	135,00 €	45,00 €
BALONCESTO CADET.	2	135,00 €	45,00 €
CARDIO BOX	2	180,00 €	60,00 €
CICLO IND MAÑAN.	2	225,00 €	75,00 €
CICLO IND (11 meses)	2	225,00 €	75,00 €
ESGRIMA	2	117,00 €	39,00 €
FIT MAÑANA (11 meses)	20	210,00 €	70,00 €
FIT TARDE (11 meses)	30	240,00 €	80,00 €

ACTIVIDAD	Horas/sem	Tasa anual	Tasa trim.
FUT. SAL. PREB.	2	135,00 €	45,00 €
FUT. SAL. PREB.	2	135,00 €	45,00 €
FUT. SAL. PREB.	2	135,00 €	45,00 €
FUT.SAL. PREB.	2	135,00 €	45,00 €
FUTBOL.SAL.ALEVIN	2	150,00 €	50,00 €
GIMN. MANTENIM.	3	195,00 €	65,00 €
GIMNASIA RITMICA	2	117,00 €	39,00 €
JUDO	2	117,00 €	39,00 €
JUDO	2	117,00 €	39,00 €
KARATE	2	117,00 €	39,00 €
MAÑANAS PILATES	2	210,00 €	70,00 €
PATINAJE	2	117,00 €	39,00 €
PILATES	2	210,00 €	70,00 €
PILATES	2	210,00 €	70,00 €
PILATES	2	210,00 €	70,00 €
PILATES	2	210,00 €	70,00 €
PREDEPORTE	2	117,00 €	39,00 €
PSICOMOTRICIDAD	2	117,00 €	39,00 €
TAEKWONDO	2	117,00 €	39,00 €
PACK FIT MAÑANA		234,00 €	78,00 €
PACK FIT TARDE		270,00 €	90,00 €

El precio de los distintos servicios para los no empadronados en Alovera serán los señalados con un incremento del 30 % del establecido en cada caso.

Las familias numerosas que presenten el carnet correspondiente, tendrán un descuento de: 1 miembro, 10%, 2º miembro 20% y 3º miembro y sucesivos 30%.

#### ARTICULO 4º.- OBLIGACION DE PAGO.-

1.- La obligación de pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza nace desde el momento en que se utilice o reserve cualquiera de las instalaciones reseñadas.

2.- El pago de la Tasa se efectuará en el momento de entrar al recinto de la Piscina o a la cancha del Frontón o se efectúe la reserva.

3.- Las asociaciones reconocidas por el Ayuntamiento que realicen actividades deportivas de forma organizada y colectiva estarán exentas de pago.

#### DISPOSICION FINAL.-

Para todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a las disposiciones del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley General Tributaria, Ley 1/98 de Derechos y garantías de los Contribuyentes y demás normativa de desarrollo.

4170

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Yélamos de Arriba

#### ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al no haberse podido practicar notificación en el último domicilio conocido, se hace pública la notificación a D. Mohammed Yahyaouy, con NIE n.º X3333807A, de la Resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 21 de junio de 2012, por la que se inicia expediente de reintegro de pago de retribuciones indebidamente pagadas durante los años 2009 y 2010, otorgándole de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del citado texto legal, un plazo de audiencia de quince días a fin de que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes. Durante este plazo de tiempo el expediente estará de manifiesto en las oficinas de este Ayuntamiento para su examen.

En Yélamos de Arriba a 23 de agosto de 2012.- El Alcalde-Presidente, Ceferino Sánchez Sedano.



4176

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Cabanillas del Campo****ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo en sesión celebrada el día 12 de julio de 2012 acordó aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación íntegra de la mencionada modificación.

**MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO**

**Puesto de Trabajo: Bibliotecario (n.º 27 en RPT)**

Características esenciales: Personal funcionario.

Funciones: Las señaladas en la vigente Relación de Puestos de Trabajo.

Grupo A2

Nivel de Complemento de destino: 19

Complemento específico: 10.660 euros (en nómina se aplica la bajada del 5% establecida en el Real Decreto-Ley 8/2012, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción de déficit público).

Modificación a aplicar:

Subida de 50 puntos en el factor jornada del complemento específico, por lo que la jornada será de nivel 4 que se especifica como "Jornada partida. Actividad normal en horario de mañana y tarde" y pasará a tener este factor un total de 75 puntos.

Subida de 75 puntos en el factor titulación pasando a tener en este concepto un total de 300 puntos.

Puntuación total complemento específico: 775 puntos, 12.710 euros (en nómina se aplica la bajada del 5% establecida en el Real Decreto-Ley 8/2012, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción de déficit público).

**Puesto de trabajo Auxiliar Administrativo de Secretaría B- (n.º 42 en RPT)**

Características esenciales: Personal funcionario.

Funciones: Las señaladas en la vigente relación de Puestos de Trabajo.

Grupo: C2.

Nivel de complemento de destino: 17.

Complemento específico: 8.200 euros (en nómina se aplica la bajada del 5% establecida en Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público).

Modificación a aplicar: Subida de 50 puntos en el factor Jornada del complemento específico, por lo que la Jornada será de nivel 2 que se especifica como "Jornada flexible, a conveniencia Municipal" y pasará a tener ese factor un total de 50 puntos.

Puntuación total complemento específico: 550 puntos, 9.020 euros (en nómina se aplica la bajada del 5% establecida en Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público).

En Cabanillas del Campo a 22 de agosto de 2012.—  
El Alcalde por delegación, Julián Rodríguez Henche.

4177

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Salmerón**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Salmerón (Guadalajara) sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de prestación del servicio de recogida de basuras, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**TEXTO ÍNTEGRO DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS:**

La modificación se refiere exclusivamente al siguiente artículo, que en lo sucesivo constará como sigue:

**«Art. 4. BASES Y TARIFAS:**

Las bases de percepción y tipo de gravamen, quedarán determinados en la siguiente tarifa:

- Viviendas de carácter familiar, bares, cafeterías o establecimientos con carácter similar, hoteles, fondas, residencias, locales industriales o comerciales (GENERAL) 35,00 €/año.»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Salmerón a 3 de junio de 2012.– La Alcaldesa, María Teresa Balcones Orcero.

4179

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Pastrana

#### NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación al interesado o a su representante sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables al Ayuntamiento de Pastrana, se pone de manifiesto, mediante el presente Edicto, que se encuentran pendientes de notificación los actos cuyos interesados y procedimiento se especifican en la relación adjunta:

**D. Rafael Fernández Martínez, documento RS 698.**

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados indicados podrán comparecer en este Ayuntamiento en horario de oficina en el plazo de 15 días contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento.

Se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales.

Pastrana, 23 de agosto de 2012.– El Alcalde, Ignacio Ranera Tarancón.

4180

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Hiendelaencina

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación Municipal el Presupuesto General para el ejercicio 2012, en sesión celebrada el día 21 de agosto de 2012, se anuncia que estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio

de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que se estimen convenientes.

En Hiendelaencina a 23 de agosto de 2012.– El Alcalde, Mariano Escribano Gismera.

4195

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Moratilla de los Meleros

#### ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 87/1998, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos Populares que se celebran en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (DOCM 31-08-1998), se procede a la publicación del PLAN DE ENCIERRO de encierro tras la modificación aprobada mediante Pleno extraordinario de fecha 22 de agosto de 2012, en el que se detallan los siguientes extremos:

#### 1.- UBICACIÓN DE LAS ZONAS DE ENCIERRO.

##### 1.1. Zonas de Corrales y de finalización.

Ambas zonas coinciden y se localizan en la calle del Arroyo. En el recorrido alternativo se fijará en los parajes de La Nava y Cercado.

##### 1.2. Zona de Suelta.

Tiene un recorrido mixto:

- a) En parte discurre por vías urbanas, con el siguiente recorrido: Final de la calle Arroyo y principio del Camino de Peñalver. El trayecto urbano tiene una longitud aproximada de sesenta metros.
- b) Sigue por el campo, por tierras de labor, entre el Camino de Peñalver, río Carraguadalajara y Camino de la Umbría hasta el sitio conocido como "Valdemartín".
- c) Se incluye otro recorrido alternativo, separado del casco urbano que se desarrollará íntegramente en los parajes de La Nava y Cercado, donde se realizará la suelta de las reses.

##### 1.3. Zona de espectadores.

Se delimitan dos áreas:

- a) El perímetro de la plaza de toros.
- b) En "la Picota" y "El Castillo", donde se situarán remolques agrícolas.
- c) En el recorrido alternativo, se delimitará la zona de suelta y se establecerá una zona de espectadores con remolques agrícolas.

**2.- ITINERARIO DEL ENCIERRO.**

Comienza en la calle del Arroyo y Camino de Peñalver, para continuar por tierras de labor situadas entre el Camino antes citado, el río Carraguadalajara y Camino de la Umbría hasta "Valdemartín" para desandar el trayecto citado al principio.

El recorrido alternativo, fuera del casco urbano, se desarrollará íntegramente en los parajes de La Nava y Cercado, incluida la suelta de las reses, el desarrollo del encierro y la finalización del mismo.

**3.- CABALLISTAS.**

Seis caballistas, conforme a las previsiones mínimas del art. 37.2 de la norma reglamentaria citada al principio.

**4.- VEHÍCULOS.**

Diez vehículos de la organización con las funciones del art. 37.2 y veinte vehículos "refugio" del art. 37.4.

**5.- MECANISMOS DE CONTROL.**

El control se efectuará, inicialmente, con los caballistas y vehículos de la organización. De resultar insuficiente se procederá al sacrificio de las reses bravas desmandadas adoptando medidas para evitarles sufrimientos innecesarios y garantizar la seguridad de las personas.

En Moratilla de los Meleros, 22 de agosto de 2012.– El Alcalde, Juan Guillén Martín.

4188

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Villanueva de la Torre****EDICTO**

Para cumplimiento de los art. 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, envío notificación dirigida a D. Mohammed Echanaa y D.<sup>a</sup> Ana Belen Gabriel Valdepeñas cuyo último domicilio conocido según expediente es en Madrid para su publicación en el tablón de edictos.

Asimismo solicito que, una vez pasado el tiempo de exposición, nos envíe certificación relativa al cumplimiento del trámite, indicando las fechas en que se ha producido.

Se procede a publicar en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara la notificación de la resolución de baja en el Registro Municipal de Parejas de Hecho por haber incurrido en uno de los supuestos de baja en el mismo de conformidad con el art. 11.2 del Reglamento Municipal de Parejas de Hecho.

Se procede al presente trámite ya que, habiéndose intentado la notificación personal y preceptiva en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los interesados podrán tomar conocimiento del texto íntegro de la resolución en la Secretaría del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, sito en C/ Mayor, s/n de Villanueva de la Torre (Guadalajara).

Sirva la presente resolución como notificación de la misma para cumplimiento en lo dispuesto en el art. 59.5 de la citada Ley 30/92, haciéndoles constar que contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación ante la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

La Secretaria, M.<sup>a</sup> Dolores Penadés Cañete.

4189

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Villanueva de la Torre****EDICTO**

Para cumplimiento de los art. 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, envío notificación dirigida a D. Mohammadreza Safari y D.<sup>a</sup> Elena Coca Magheru cuyo último domicilio conocido según expediente es en Alcalá de Henares para su publicación en el tablón de edictos.

Asimismo solicito que, una vez pasado el tiempo de exposición, nos envíe certificación relativa al cumplimiento del trámite, indicando las fechas en que se ha producido.

Se procede a publicar en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provin-

cia de Guadalajara la notificación de la resolución de baja en el Registro Municipal de Parejas de Hecho por haber incurrido en uno de los supuestos de baja en el mismo de conformidad con el art. 11.2 del Reglamento Municipal de Parejas de Hecho.

Se procede al presente trámite ya que, habiéndose intentado la notificación personal y preceptiva en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los interesados podrán tomar conocimiento del texto íntegro de la resolución en la Secretaría del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, sito en C/ Mayor, s/n de Villanueva de la Torre (Guadalajara).

Sirva la presente resolución como notificación de la misma para cumplimiento en lo dispuesto en el art. 59.5 de la citada Ley 30/92, haciéndoles constar que contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación ante la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

La Secretaria, M.<sup>a</sup> Dolores Penadés Cañete.

4190

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

**Ayuntamiento de Villanueva de la Torre**

EDICTO

Para cumplimiento de los art. 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, envió notificación dirigida a D. Cristian Manuel Perez Compres y D.<sup>a</sup> Harlem Duboys Hernandez cuyo último domicilio conocido según expediente es en Getafe para su publicación en el tablón de edictos.

Asimismo solicito que, una vez pasado el tiempo de exposición, nos envíe certificación relativa al cumplimiento del trámite, indicando las fechas en que se ha producido.

Se procede a publicar en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara la notificación de la resolución de baja en el Registro Municipal de Parejas de Hecho por haber incurrido en uno de los supuestos de baja en el mismo de conformidad con el art. 11.2 del Reglamento Municipal de Parejas de Hecho.

Se procede al presente trámite ya que, habiéndose intentado la notificación personal y preceptiva en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los interesados podrán tomar conocimiento del texto íntegro de la resolución en la Secretaría del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, sito en C/ Mayor, s/n de Villanueva de la Torre (Guadalajara).

Sirva la presente resolución como notificación de la misma para cumplimiento en lo dispuesto en el art. 59.5 de la citada Ley 30/92, haciéndoles constar que contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación ante la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

La Secretario, M.<sup>a</sup> Dolores Penadés Cañete.

4191

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

**Ayuntamiento de Villanueva de la Torre**

EDICTO

Para cumplimiento de los art. 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, envió notificación dirigida a D.<sup>a</sup> Miguelina Flores Grullon y Francisco Perez García cuyo último domicilio conocido según expediente es en Fuenlabrada para su publicación en el tablón de edictos.

Asimismo solicito que, una vez pasado el tiempo de exposición, nos envíe certificación relativa al cumplimiento del trámite, indicando las fechas en que se ha producido.

Se procede a publicar en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara la notificación de la resolución de baja en el Registro Municipal de Parejas de Hecho por haber incurrido en uno de los supuestos de baja en el mismo de conformidad con el art. 11.2 del Reglamento Municipal de Parejas de Hecho.

Se procede al presente trámite ya que, habiéndose intentado la notificación personal y preceptiva en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los interesados podrán tomar conocimiento del texto íntegro de la resolución en la Secretaría del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, sito en C/ Mayor, s/n de Villanueva de la Torre (Guadalajara).

Sirva la presente resolución como notificación de la misma para cumplimiento en lo dispuesto en el art. 59.5 de la citada Ley 30/92, haciéndoles constar que contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación ante la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo,

ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

La Secretaria, M.<sup>a</sup> Dolores Penadés Cañete.

4196

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Loranca de Tajuña

#### EDICTO

Por Resolución de Alcaldía n.º 79/12, de fecha 22 de junio de 2012, se ha acordado la incoación de expediente urbanístico para la legalización de actuaciones urbanísticas clandestinas (artículo 178 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha), a las siguientes personas:

Nombre y apellidos	DNI	Dirección
Francisco Nicanor Cobo Alcaraz	02977552H	C/ D. Valentín Ayuso, n.º 28

Intentada la notificación de la incoación del expediente, por todos los medios previstos en el art. 58 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, que no han posibilitado su práctica, de conformidad con el apartado 5 del art. 59 de la citada Ley, se hace público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Loranca de Tajuña, a los efectos de notificación prevenidos en este precepto, concediéndoseles un plazo de dos meses, para que soliciten la preceptiva licencia urbanística y procedan a la legalización de dichas actuaciones, conforme previene el art. 178 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha

Loranca de Tajuña, 24 de agosto de 2012.– El Alcalde, Miguel García Maroto.

4197

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Loranca de Tajuña

#### EDICTO

Por Resolución de Alcaldía n.º 70/12, de fecha 11 de junio de 2012, se ha acordado la incoación de expediente urbanístico por infracción de la legalidad urbanística (artículo 177 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha), a la siguiente persona:

Nombre y apellidos	DNI	Dirección
Valentín Oprea	X4096974F	C/ Enebro, n.º 162

Intentada la notificación del requerimiento correspondiente, por todos los medios previstos en el art. 58 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, que no han posibilitado su práctica, de conformidad con el apartado 5 del art. 59 de la citada Ley, se hace público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Loranca de Tajuña, a los efectos de notificación prevenidos en este precepto, concediéndosele un plazo de dos meses, para que proceda a la demolición de las obras ejecutadas ilegalizables (muro de bloques detrás de la parcela), de conformidad con lo dispuesto en el art. 82 de Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y para que solicite la preceptiva licencia urbanística y proceda a la legalización de dicha actuación, en caso de que sea legalizable (ampliación de vivienda), conforme previene el art. 178 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Or-

denación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha.

En Loranca de Tajuña a 27 de agosto de 2012.-  
El Alcalde, Miguel García Maroto.

4198

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Loranca de Tajuña

#### EDICTO

Por Resolución de Alcaldía n.º 74/12, de fecha 13 de junio de 2012, se ha acordado la incoación de expediente urbanístico por infracción de la legalidad urbanística (artículo 177 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha), a la siguiente persona:

Nombre y apellidos	Documento de Identidad	Dirección
Santiago Félix Flores Villagaray	X3147966W	C/ de la Retama, n.º 66
Justina Villagaray Jiménez	X1762629R	C/ de la Retama, n.º 66
José J. Nicolás Maestro	09007908G	C/ del Encinar, n.º 32

Intentada la notificación de la incoación del expediente, por todos los medios previstos en el art. 58 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, que no han posibilitado su práctica, de conformidad con el apartado 5 del art. 59 de la citada Ley, se hace público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Loranca de Tajuña, a los efectos de notificación prevenidos en este precepto, concediéndosele un plazo de dos meses, para que proceda a la demolición de las obras ejecutadas ilegalizables, de conformidad con lo dispuesto en el art. 82 de Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

Loranca de Tajuña 27 de agosto de 2012.- El Alcalde, Miguel García Maroto.

4199

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Humanes

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS - CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS - N.º DE EXPEDIENTE 01/2012

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 26 de junio de 2012, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 01/2012 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a remanente líquido de Tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

Estado de Gastos			
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	271.700,00 €	291.802,00 €

Estado de Ingresos			
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €	20.102,00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Humanes a 21 de agosto de 2012.– El Alcalde, Sergio Sánchez Santamaría.

4200

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Humanes

#### ANUNCIO

#### APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE HUMANES.

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Humanes, adoptado en fecha 24 de abril de 2012, sobre aprobación del REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE HUMANES, cuyo texto íntegro que figura como ANEXO, se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Humanes a 21 de agosto de 2012.– El Alcalde, Sergio Sánchez Santamaría.

#### ANEXO:

TEXTO INTEGRO DEL REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE HUMANES.

#### REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE HUMANES, GUADALAJARA

#### CAPITULO I.- OBJETO Y FUNDAMENTO

**Artículo 1.** El presente reglamento tiene como objeto la regulación de los distintivos y nombramientos honoríficos, que el Ayuntamiento de Humanes, tenga a bien conceder, encaminados a premiar especiales merecimientos, cualidades y circunstancias singulares que concurren en los galardonados, personas físicas o jurídicas.

**Artículo 2.** Todas las distinciones que hace referencia este Reglamento tienen carácter exclusivamente honorífico, sin que, por tanto otorguen ningún derecho administrativo, ni de carácter económico.

**Artículo 3.** La aprobación del presente Reglamento se fundamenta en los artículos 4 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 50.24 y 189 a 191 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que establecen que las Corporaciones Locales podrán acordar la creación de medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos, a fin de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios, previos los trámites necesarios que se establecen en este Reglamento especial.

#### CAPITULO II.- DISTINTIVOS HONORÍFICOS

**Artículo 4.** El Ayuntamiento de Humanes, crea los siguientes títulos, honores y condecoraciones:

- HIJO PREDILECTO.
- HIJO ADOPTIVO.
- MIEMBRO HONORARIO DE LA CORPORACIÓN.
- CRONISTA OFICIAL.

**Artículo 5.** Cada nombramiento conllevará la entrega de los siguientes distintivos:

- HIJO PREDILECTO: Entrega de placa.
- HIJO ADOPTIVO: Entrega de placa.

- MIEMBRO HONORARIO DE LA CORPORACIÓN: Entrega de título/pergamino.
  - CRONISTA OFICIAL: Entrega de título/pergamino.
- \* Las Placas tendrán las siguientes características:
- El Escudo del Municipio de Humanes.
  - Se inscribirá el nombre del galardonado, la fecha de concesión y el tipo de distintivo otorgado.
- \* Los títulos/pergamino tendrán las siguientes características:
- El Escudo del Municipio de Humanes, en formato de huella al agua, sobre fondo del pergamino.
  - Se inscribirá el nombre del galardonado, la fecha de concesión y el tipo de distintivo otorgado.

**Artículo 6.** Con los anteriores distintivos honoríficos del municipio de Humanes se premiarán especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios.

### CAPITULO III.- NOMBRAMIENTOS

**Artículo 7.** El Pleno de la Corporación podrá conferir los nombramientos de:

- HIJO PREDILECTO
- HIJO ADOPTIVO
- MIEMBRO HONORARIO DE LA CORPORACIÓN.
- CRONISTA OFICIAL

Con los nombramientos se premiarán méritos, cualidades y circunstancias singulares que concurren en los galardonados.

#### **Artículo 8.**

1. El título de Hijo Predilecto se otorgará a aquella persona física que, habiendo nacido en el Municipio, haya demostrado cualidades y circunstancias singulares relevantes para la localidad que justifiquen su concesión.

El nombramiento de Hijo Adoptivo, que recaerá en persona física, tendrá la misma consideración y jerarquía que el título de Hijo Predilecto, con la única diferencia que se conferirá a personas que no hayan nacido en el Municipio pero que, no obstante, tengan un vínculo muy especial con el mismo y reúnan las condiciones señaladas en el apartado anterior.

Ambos títulos tendrán carácter vitalicio y podrán concederse a título póstumo, en los supuestos en que en la persona fallecida concurren los requisitos anteriormente enumerados.

2. Los nombramientos de Miembros Honorarios de la Corporación, no otorgarán en ningún caso, facultades para intervenir en el gobierno o administración

de la Entidad Local, pero habilitarán para funciones representativas cuando estas hayan de ejercerse fuera de la demarcación territorial municipal.

Los nombramientos de miembros honorarios concedidos a extranjeros, requerirán además, autorización expresa del Ministerio de Política Territorial, previo informe del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación.

3. El nombramiento de Cronista oficial habrá de recaer en persona que se haya distinguido de manera relevante en recoger las costumbres, historia y cultura del municipio, mediante la publicación de libros, relatos o artículos periodísticos; su carácter será indefinido, no obstante podrá cesar por propia voluntad o por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en caso de incumplimiento de sus obligaciones.

El Cronista Oficial tendrá atribuida la función de emitir su opinión y evacuar consultas sobre aquellos temas relacionados con la historia del municipio, o aquellos que la Corporación, por medio de su Alcaldía-Presidencia estime oportuno someter a su consideración.

El título de Cronista Oficial dará derecho a:

- Formar parte de los órganos asesores de la Corporación en materia histórica o etnográfica.
- El acceso a los fondos documentales y archivos municipales para el ejercicio de la función.

Su regulación y ejercicio se realizará conforme al Reglamento de Cronistas Oficiales vigente en este municipio de Humanes.

### CAPÍTULO IV. OTRAS DISTINCIONES HONORÍFICAS

**Artículo 9.** El Pleno de la Corporación podrá designar una vía pública, complejo urbano, o instalación municipal con el nombre de una persona vinculada al Municipio, reconociendo con ello especiales merecimientos o servicios extraordinarios y podrá ir vinculado con el nombramiento de los anteriores distintivos honoríficos del artículo 4.

### CAPÍTULO V. PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE HONORES Y DISTINCIONES

**Artículo 10.** Los distintivos y nombramientos se otorgarán previo expediente que se iniciará por Decreto de la Alcaldía, bien por propia iniciativa o a requerimiento de la mayoría de los Concejales que de hecho compongan la Corporación, o respondiendo a petición razonada de Entidad Pública, Entidad Cultural o Asociaciones con notorio arraigo y de reconocido prestigio.

En la Resolución de iniciación se propondrá a la persona a la que se desea distinguir así como la distinción a otorgar. En el mismo, se nombrará a instructor del procedimiento que podrá ser tanto empleado público de la Corporación como miembro electo de la misma.



**Artículo 11.** El Instructor designado incoará expediente practicándose cuantas diligencias estime necesarias para la más depurada y completa investigación de los méritos del propuesto, tomando o recibiendo declaración de cuantas personas o entidades de reconocida solvencia y prestigio puedan suministrar informes, y haciendo constar todas las declaraciones o pesquisas, datos, referencias, antecedentes, etc. que se consideren necesarios, tanto de carácter favorable como adverso a la propuesta inicial.

**Artículo 12.** Finalizadas las actuaciones el Instructor formulará propuesta de resolución remitiendo el expediente con todo lo actuado al Alcalde, quien si hace suya la propuesta, someterá el expediente al Pleno de la Corporación para su aprobación.

El Pleno del Ayuntamiento, con carácter discrecional y de conformidad con el artículo 50.24 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, resolverá si procede o no la concesión de los títulos y honores descritos anteriormente, atendiendo a los méritos, cualidades y circunstancias singulares de los galardonados.

#### CAPITULO VI. ENTREGA DE DISTINCIONES

**Artículo 13.** La imposición de condecoraciones y entrega de nombramientos, se hará por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, ante la Corporación y al acto se dará la solemnidad y el rango adecuado en cada caso, invitándose a las Autoridades y a todos los que estuvieran en posesión de algunas de las recompensas o nombramientos establecidos por este Reglamento.

#### CAPITULO VII. LIBRO-REGISTRO DE DISTINCIONES Y NOMBRAMIENTOS

**Artículo 14.** El Ayuntamiento creará un Libro de Honor de Distinciones y Nombramientos, los títulos otorgados se inscribirán en el mismo por orden cronológico de otorgamiento, indicando el nombre del galardonado y el título concedido.

Se inscribirán en él y por orden cronológico los títulos concedidos con anterioridad a la aprobación del presente Reglamento y ello con carácter retroactivo.

#### CAPITULO VIII. REVOCACIÓN DE LAS DISTINCIONES

**Artículo 15.** Previo expediente que se instruirá con las mismas formalidades y garantías que para el otorgamiento del honor o distinción, la Corporación podrá revocar el acto de concesión de la persona galardonada, si ésta modifica tan profundamente su conducta anterior que sus actos posteriores lo hacen indigno de figurar entre los galardonados.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Cuantas personalidades o Entidades Corporativas se hallen actualmente en posesión de alguna de las distinciones que son materia de este Reglamento, continuarán el disfrute de las mismas con todos los derechos, honores y prerrogativas reconocidos por anteriores acuerdos municipales dictados en relación con dichas distinciones.

#### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento que consta de quince artículos, una disposición transitoria y una disposición final entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente y publicado su texto íntegro en el Boletín oficial de la Provincia y de conformidad, no obstante, con lo señalado en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

4235

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Humanes

#### EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Humanes, en sesión ordinaria celebrada el día 26-07-2012, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 02/12 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre diferentes áreas de gasto, de acuerdo con el siguiente detalle:

#### Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
440	466	PLAN ASTRA	+1.000,00 €
		TOTAL GASTOS	+1.000,00 €

#### Baja en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
241	131	APORTACION MUNICIPAL PROGRAMAS FOMENTO EMPLEO	- 1.000,00 €
		TOTAL GASTOS	- 1.000,00 €

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Humanes a 24 de agosto de 2012.– El Alcalde, Sergio Sánchez Santamaría.

4210

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Henche

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Henche, adoptado en fecha 20-07-2012, sobre concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

#### Presupuesto de Gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	INCREMENTO DE CREDITO EN
IV	Transferencias corrientes	1.500,00 €
II	Material, Suministros y otros	1.000,00 €
VI	Inversiones reales	1.745,00 €
	Total	4.245,00 €.

#### Presupuesto de Ingresos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	REMANENTE UTILIZADO EN LA MODIFICACIÓN
VIII	Activos Financieros	4.245,00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Henche a 28 de agosto de 2012.– El Alcalde, Ángel Cuesta Domínguez.

4213

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Quer

#### ANUNCIO

Por Acuerdo del Pleno de fecha 26 de julio de 2012, se acordó inicialmente el proyecto de Estatutos del Consorcio energético de la Campiña de Guadalajara.

Se someten a información pública los Estatutos del Consorcio, por el plazo de treinta días a contar

desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

En Quer a 24 de agosto de 2012.– El Alcalde, José Ramón Calvo Carpintero.

4218

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Escariche

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2012, al no haberse pre-

sentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

#### ESTADO DE GASTOS

<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	41.808,00
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	64.250,16
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	1.020,00
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	22.500,00
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	12.000,00
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	
<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>	
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	4.625,00
<b>TOTAL:</b>	<b>146.203,16</b>

#### ESTADO DE INGRESOS

<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	42.000,00
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	13.400,00
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	34.760,00
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	30.943,16
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	13.100,00
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	12.000,00
<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>	
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	
<b>TOTAL:</b>	<b>146.203,16</b>

**PLANTILLA DE PERSONAL****A) FUNCIONARIOS DE CARRERA**

DENOMINACIÓN PLAZA	N.º PLAZAS	GRUPO	NIVEL
Secretario Interventor	1	A2	26

**B) PERSONAL LABORAL FIJO**

DENOMINACIÓN DE PLAZA	N.º PLAZAS	GRUPO
Alguacil	1	D

**D) PERSONAL EVENTUAL**

DENOMINACIÓN DE PLAZA	N.º PLAZAS	GRUPO
Personal Limpieza	1	D

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Escariche a 24 de agosto de 2012.— El Alcalde, Guillermo José Pérez del Moral.

4231

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Yunquera de Henares****EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no habiéndose podido practicar la notificación en el domicilio del interesado, por ser desconocido o ignorarse el lugar de la notificación, se hace pública la siguiente resolución de Alcaldía a los efectos de su notificación:

“Visto el expediente de retirada de vehículo abandonado en la vía pública que se está tramitando en este Ayuntamiento, en el que se pone de manifiesto el estado de abandono del vehículo Turismo Fiat modelo tipo 1,6, matrícula MA2723CJ que se encuentra abandonado en el Polígono El Urraque de esta localidad por plazo superior a un mes, y del que según las averiguaciones realizadas consta como titular Diego Ca-

rrasco Valerio; se le requiere para que en el plazo de quince días proceda a su retirada, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, incoándose el correspondiente expediente sancionador de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 a 84 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.”

No obstante contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 107.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992. El plazo para interponer recurso potestativo de reposición será de un mes; el plazo máximo para dictar y notificar la Resolución será de un mes, desde su interposición (artículo 117 de la Ley 30/1992).”

Yunquera de Henares, 24 de agosto de 2012.— El Alcalde, José Luis González León.

4230

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Pioz****EDICTO**

Aprobados por la Concejalía de Hacienda los padrones tributarios correspondientes a la Tasa por Prestación de Servicios de Abastecimiento de Agua Potable y a la tasa por Recogida de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos del segundo trimestre del ejercicio 2012, quedan expuestos al público en las oficinas de este Ayuntamiento para su examen y reclamaciones por parte de los legítimamente interesados, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La exposición pública de los padrones tributarios producirá los efectos de notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en los mismos, a los fines de la notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; pudiéndose interponer contra dichos actos recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, a partir del día siguiente de la finalización del período de exposición al público.

La recaudación de las deudas se llevará a cabo por la Diputación Provincial de Guadalajara, en los términos y períodos establecidos en el régimen de delegación de competencias y demás normativa concordante de aplicación.

En Píoz a 29 de agosto de 2012.– El Alcalde, Vladimiro Pastor Gutiérrez.

4194

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Valdeconcha

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2011, al no haberse pre-

sentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos, y la plantilla como anexo a este anuncio.

#### CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO DE GASTOS 2011

Capítulo	Denominación	Euros
I	Gastos del Personal	46.000,00
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	59.500,00
III	Gastos financieros	3.500,00
IV	Transferencias corrientes	10.000,00
VI	Inversiones reales	152.872,57
VII	Transferencias de capital	
VIII	Activos financieros	
IX	Pasivos financieros	4.500,00
	TOTAL GASTOS	276.372,57

#### CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO DE INGRESOS 2011

Capítulo	Denominación	Euros
I	Impuestos directos	18.000,00
II	Impuestos indirectos	7.000,00
III	Tasas y otros ingresos	25.500,57
IV	Transferencias corrientes	58.500,00
V	Ingresos patrimoniales	6.372,00
VI	Enajenación de inversiones reales	
VII	Transferencia de capital	161.000,00
VIII	Activos financieros	
IX	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL INGRESOS	276.372,57

#### PLANTILLA DE PERSONAL

N.º de Orden: 1.

Denominación: Sec. Int.

Forma de Provisión: Interino.

Titulación Académica: L. Derecho.

Observaciones: Agrupado.

N.º de Orden: 2.

Denominación: Peón.

Forma de provisión: A.L.A.E.

Observaciones

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora

de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Valdeconcha a 8 de agosto de 2012.– El Alcalde, José Antonio de la Fuente Lozano.

4201

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Viñuelas

#### ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL DEL 2012

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 127 del Texto Refundido de

las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local, aprobado por RDL 781/1986 de 18 de abril, y artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004, transcurrido el plazo de exposición pública del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 2012 que fue publicado en el BOP con fecha 2 de mayo de 2012, se aprueba definitivamente el presupuesto General de esta Entidad para el año 2012, con el siguiente:

#### RESUMEN PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO 2012

INGRESOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
I	Imp. directos	24.500
II	Imp. Indirectos	2.000
III	Tasas, precios públicos y otros ingresos	27.000
IV	Transferencias corrientes	21.100
V	Ingresos patrimoniales	19.400
VII	Transferencias de capital	16.000
	TOTAL INGRESOS	110.000

GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
I	Gastos de personal	28.600
II	Gastos corrientes en bienes y ser.	65.000
III	Gastos financieros	400
VI	Inversiones reales	12.000
VII	Transferencias de capital	4.000
	TOTAL INGRESOS	110.000

#### PLANTILLA DE PERSONAL

N.º DE ORDEN	DENOMINACIÓN PLAZA	GRUPO	N.º PLAZAS
1	Secretaria-Intervención	A1	1

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto en un plazo de dos meses, a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el BOP, las personas y entidades a que se hace referencia los artículos 63.1

de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen local y por los motivos únicamente enumerados en el número 2 del citado art. 170.

En Viñuelas a 21 de agosto de 2012.– La Alcaldesa, Ana María Gil Pascual.